

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
N°.- 130/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-3881, de 10 de diciembre de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO N° 1610/14 de 10 de diciembre de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento de la SEGUNDO REFORMULADO AL POA Y PRESUPUESTO GESTION 2014 a los fines previstos en el Art. 16, parágrafo III, inc. b) del Decreto Supremo N° 29881.

Que, mediante nota CITE DIR. PLANIF. N° 632/14, del 5 de diciembre de 2014, suscrita por la Lic. Ana María Oña Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando a la Secretaria Municipal Administrativa Financiera la emisión del Informe Técnico correspondiente.

Que, el Informe Técnico N° 25/14 elaborado por Lic. Mauro Huallpa- profesional de presupuesto, Lic Maribel Bernal – Jefe de Presupuestos, Lic. Mario A. Echalar – Director Financiero y Lic. Rafael Rodriguez Gomez – Secretario Municipal Administrativo Financiero, que solicita la emisión de una Ordenanza Municipal que apruebe el Segundo Reformulado al POA y Presupuesto Gestión 2014, con un importe total de Bs. 1.020.093.699.-(Mil Veinte Millones Noventa y Tres Mil Seiscientos Noventa y Nueve 00/100 Bolivianos).

Que, el Pronunciamiento de la Participación y Control Social del Municipio de Sucre N° 23/14 del 9 de diciembre de 2014, otorga su conformidad al Segundo Reformulado al POA y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Jurídico D.J. N° 816/2014 de fecha 10 de diciembre del 2014, elaborado por el Abogado Nilo Daniel Prado Arroyo y el Director Jurídico Lic. Orlando Palacios Terrazas, concluye que en virtud al Informe Técnico N° 25/14 formulado por profesionales de Presupuestos y en el marco de la normativa actual y sus reglamento, esta instancia legal concluye que se encuentra conforme a Derecho y no vulnera las normas técnicas y legales aplicables, trámite que cuenta con el Pronunciamiento N° 23/14 de la Participación y Control Social del Municipio de Sucre, por lo que RECOMIENDA, remitir antecedentes al H. Concejo Municipal que es la instancia correspondiente para considerar la aprobación.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de diciembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N°. 489/14, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con relación al trámite del SEGUNDO REFORMULADO AL POA Y PRESUPUESTO GESTION 2014 del G.A.M.S, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el Informe y la presente Ordenanza, con los ajustes correspondientes, cuyo texto se refleja en la parte dispositiva de la presente Ordenanza.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme el inciso b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, el Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º APROBAR el Segundo Reformulado al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2014 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe total de Bs. 1.020.093.699,00 (Un Mil Veinte Millones Noventa y Tres Mil Seiscientos Noventa y Nueve 00/100 Bolivianos) según el Informe Técnico N° 25/14, y el Informe Legal N° 816/2014.

Artículo 2º Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, previo al cumplimiento del artículo 1º de la presente Ordenanza, de cumplimiento al artículo 4, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias por el incumplimiento de la norma nacional antes mencionada.

Artículo 3º Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, cumplir con las Directrices de Formulación Presupuestaria, Directrices de Inversión Pública y otras disposiciones conexas y complementarias, previa la ejecución del gasto de las Modificaciones Intra-Institucionales aprobadas.

Artículo 4º Remitir una fotocopia de la documentación al banco de datos y archivo municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diecisiete días del mes de diciembre del año Dos Mil Catorce.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRÉSIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a losdías del mes de diciembre del año Dos Mil Catorce.

Arq. Moisés Torres Chive
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE